



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1179687
Exp. N°:	518716

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 164 -2022-MPCH/GIP

Chiclayo, 13 de octubre del 2022

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: La Carta N° 0065-2022-CSM/RSV-RL (Registro N° 1175550- Expediente N° 518716) de fecha 06 de octubre del 2022, presentado por María Rene Sagastizabal Villanueva - representante común de Consorcio Santa María, Informe N° 1634-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 11 de octubre del 2022 con Registro N° 1177112 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras e Informe Legal N° 1074 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 13 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1179111 respecto a la OBRA "REHABILITACION DE LA AVENIDA JUAN TOMIS STACK ENTRE EL OVALO SANTA ELENA Y LA AVENIDA AGUSTIN VALLEJOS, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"- CUI N° 2378559.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Carta N° 0065-2022-CSM/RSV-RL (Registro N° 1175550- Expediente N° 518716) de fecha 06 de octubre del 2022, presentado por María Rene Sagastizabal Villanueva - representante común de Consorcio Santa María, alcanza a la Entidad con asunto: Sustitución de ingeniero especialista en salud y seguridad por renuncia de titular. Asimismo, comunica la renuncia del INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL: Ing. GENARO CONRADO TAPIA BANCES con CIP 31600, por motivos personales y solicita la sustitución del mismo.

Que mediante Informe N° 1634-2022-MPCH/GIP/SGSLO de fecha 11 de octubre del 2022 con Registro N° 1177112, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que realizada la evaluación es de indicar que la experiencia del Ing. JOSE SANTOS VALQUI TAPIA con CIP N.º 79305, propuesto para reemplazar al actual Ingeniero en salud y seguridad ocupacional de la obra de la referencia, cuya sumatoria total de experiencia efectiva es de "24.70 meses", está en conformidad a las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-MPCH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que señalan que el profesional debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años o veinticuatro (24) meses computados desde la colegiatura.

Sobre lo señalado en el inciso 190.2 se informa que, los sesenta (60) días calendarios mínimos de participación en la ejecución de la obra como indica el reglamento se cumplió el 14 de agosto del 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1179687
Exp. N°:	518716

Sobre la experiencia del profesional reemplazante, es de indicar que los comentarios emitidos serán enmarcados dentro de lo establecido en las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-MPCH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, descritas en el CAPITULO III. REQUERIMIENTO, en el aparato 3.1.2. Consideraciones específicas, inciso b) del plantel profesional, que estableció:

Cuadro N° 1 Experiencia de plantel profesional clave

Cargo	Profesión	Experiencia mínima del personal
Ingeniero en Salud y Seguridad Ocupacional	El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o "Ingeniero civil ambiental" y/o "Ingeniería de higiene y seguridad industrial" y/o "Ingeniero industrial".	El profesional debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años o veinticuatro (24) meses, computados desde la colegiatura; en el cargo de Especialista en seguridad laboral e higiene ocupacional de obra, y/o Especialista en seguridad y/o ingeniero de seguridad, especialista en seguridad de obras y/o salud en obras, en la ejecución de obras en general

Adicionalmente al cuadro anterior el suscrito identificó en las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-MPCH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que la Entidad no indicó como se deberían de acreditar las calificaciones del personal especialista; sin embargo, a criterio del suscrito dichas calificaciones se deben acreditar con copia simple del título profesional a nombre de la nación, mientras que la experiencia del personal profesional clave requerido se deberá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (a) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (b) constancias o (c) certificados o (d) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, se evalúa la documentación presentada a fin de determinar la experiencia efectiva del profesional reemplazante, Ing. JOSE SANTOS VALQUI TAPIA con CIP N.º 79305. Los resultados se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2 Experiencia del profesional reemplazante

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIEMPO ACUMULADO (días calendarios)	COMENTARIO
01	KUELAP D&C CONTRATISTAS EGNERALESSRL	Ingeniero de seguridad y salud ocupacional	90	OK
02	CONSORCIO COLLONCE	Ingeniero de seguridad y salud ocupacional	269	OK
03	JMA&CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SRL	Ingeniero de seguridad	382	OK



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1179687
Exp. N°:	518716

ITEM	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIEMPO ACUMULADO (días calendarios)	COMENTARIO
		Tiempo de experiencia en días calendarios	741	
		Tiempo de experiencia en meses	24.7	
		Tiempo de experiencia en años	2.03	

El suscrito ha realizado comentarios en base a los documentos adjuntados en la Carta N° 0065-2022-CSM/RSV-RL (Registro N° 1175550- Expediente N° 518716), para el cambio del INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, además de lo establecido en las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-MPCH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA y al contrato N° 020-2022-MPCH/GM, de la cual se pueden desprender las siguientes conclusiones:

1.- Que, al tratarse de una situación excepcional por eventos no atribuibles a las partes, puesto que se trata de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención, sino que la causal de la imposibilidad, señalada por el Ingeniero, es por motivos personales, que no permitirían desempeñarse en el cargo, resultando imprevisible, por lo que esta Sub Gerencia OPINA que cumple técnicamente.

2.- Se indica que, de la evaluación realizada a la solicitud de SUSTITUCIÓN DEL INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, presentada por la Sra. María René Sagastizabal Villanueva, representante común del CONSORCIO SANTA MARÍA, empresa contratada para la ejecución de la Obra de la referencia (1), el Ing. JOSE SANTOS VALQUI TAPIA con CIP N.º 79305, profesional presentado por la empresa contratista como Ingeniero en salud y seguridad ocupacional, CUMPLE con tener experiencia y calificaciones profesionales de acuerdo a lo establecido en las BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2022-MPCH/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

3.- De acuerdo al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que, en el Artículo 190.5.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, señala lo siguiente: "(...) La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La solicitud de sustitución del INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL presentada mediante documento a) de la referencia y recepcionada por la Entidad con fecha 06 de octubre de 2022, cumpliría con los 08 días señalados en el Decreto Supremo N° 377-2019-EF el día 14 de octubre de 2022. Por ello la Entidad tiene como plazo máximo, para emitir el Acto Resolutivo, hasta el día 14 de octubre del 2022, en caso de corresponder, acogándose a los documentos, presentados con fecha de anterioridad.

Asimismo, se recomienda continuar con el trámite respectivo; así mismo, se debe derivar el presente documento al área competente a fin de realizar el control posterior respecto a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1179687
Exp. N°:	518716

documentación presentada por la Sra. María René Sagastizabal Villanueva, representante común del CONSORCIO SANTA MARÍA.

Que mediante Informe Legal N° 1074 - 2022-MPCH/GAJ de fecha 13 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica con Registro N° 1179111, concluye que resulta PROCEDENTE la Sustitución del profesional INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL de la Obra en cuestión.

Que el art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula que:

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, artículo Quinto inc. 6 de la Resolución de Alcaldía N° 004-2022-MPCH/A de fecha 06 de enero del 2022 y art. 82 del ROF - Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1179687
Exp. N°:	518716

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a partir de la fecha de la presente resolución la **SUSTITUCION** del profesional **INGENIERO EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** de la **OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA JUAN TOMIS STACK ENTRE EL OVALO SANTA ELENA Y LA AVENIDA AGUSTIN VALLEJOS, DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"**- CUI N° 2378559, por Renuncia por motivos personales del Ing. Genaro Conrado Tapia Bances con CIP N° 31600, **DESIGNANDO** al **ING. JOSE SANTOS VALQUI TAPIA, con CIP N° 79305**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **ANEXAR** el presente acto resolutive al Contrato N° 020-2022/MPCH-GM y Adenda N° 01 y proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Gerencia de Infraestructura Pública

ING. RAUL ANDERSON OLANO GUEVARA
GERENTE (E)

